

Empresa «Promotora Santeña, S. A.» (PROSANS), para la instalación de una industria de fabricación de productos derivados del cemento en los Santos de Maimona (Badajoz). Expediente BA-91.

Empresa «Mármoles y Derivados Extremeños, S. A.», para la ampliación de su industria de fabricación de terrazos y áridos sita en Los Santos de Maimona (Badajoz). Expediente BA-92.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 8 de mayo de 1979.—P. D., el Subsecretario de Hacienda, Carlos García de Vinuesa y Zabala.

Ilmo. Sr. Subsecretario de Hacienda.

15579 *ORDEN de 8 de mayo de 1979 por la que se conceden a la Empresa «Cooperativa Industrial del Cinca» los beneficios fiscales de la Ley 152/1963, de 2 de diciembre.*

Ilmo. Sr.: El Decreto 2225/1968, de 14 de septiembre, declaró como zona de preferente localización industrial la del nuevo regadio del Valle del Cinca, estableciendo la concesión de beneficios fiscales conforme a lo previsto en el artículo 3 de la Ley 152/1963, de 2 de diciembre, para las Empresas que se dediquen a las actividades protegidas que señala.

El Ministerio de Industria y Energía, en Orden de 14 de marzo de 1979, aceptó la solicitud formulada por la Empresa «Cooperativa Industrial del Cinca», clasificándola en el grupo A, a efectos de los beneficios que se expresan en el anexo de la Orden de 8 de mayo de 1976, por la que se convocó el oportuno concurso.

En su virtud, este Ministerio, a propuesta de la Dirección General de Tributos, de conformidad con lo establecido en el artículo 6.º de la Ley 152/1963, de 2 de diciembre, y en el Decreto 2225/1968, ha tenido a bien disponer lo siguiente:

Primero.—Con arreglo a las disposiciones reglamentarias de cada tributo, a las específicas del régimen que se deriva de la Ley 152/1963, de 2 de diciembre, y al procedimiento señalado por la Orden de este Ministerio de 27 de marzo de 1965, se otorgan a la Empresa «Cooperativa Industrial del Cinca» y por un plazo de cinco años, contados a partir de la fecha de publicación de la presente Orden, los siguientes beneficios fiscales:

A) Reducción del 95 por 100 del Impuesto General sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados, en la forma establecida en el artículo 66, número 3, del texto refundido aprobado por Decreto 1018/1967, de 6 de abril.

B) Reducción del 95 por 100 de los Decretos Arancelarios e Impuesto de Compensación de Gravámenes Interiores que graven la importación de bienes de equipo y utillaje cuando no se fabriquen en España y los materiales y productos que no produciéndose en España se importen para su incorporación en primera instalación a bienes de equipo de fabricación nacional. El plazo de cinco años para el disfrute de esta reducción se contará, en su caso, a partir del primer despacho provisional que conceda la Dirección General de Aduanas e Impuestos Especiales, de acuerdo con lo previsto en la Orden de 4 de marzo de 1976.

Segundo.—El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones que asume la Empresa beneficiaria, así como de los objetivos a que se refiere el Decreto 2225/1968, dará lugar, de conformidad con lo establecido en el Decreto 2853/1964 y artículo 9.º de la Ley 152/1963, a la privación de los beneficios concedidos y, en su caso, al abono o reintegro de los Impuestos bonificados.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 8 de mayo de 1979.—P. D., el Subsecretario de Hacienda, Carlos García de Vinuesa y Zabala.

Ilmo. Sr. Subsecretario de Hacienda.

15580 *ORDEN de 10 de mayo de 1979 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia de la Audiencia Territorial de Barcelona, dictada en 13 de abril de 1978 y confirmada en 24 de enero de 1979 por el Tribunal Supremo, en recurso número 67/1977, interpuesto por «Carnes Blancas, S. A.».*

Ilmo. Sr.: Visto el testimonio de la sentencia dictada en 13 de abril de 1978 por la Sala Primera de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial de Barcelona en recurso número 67/1977, interpuesto por «Carnes Blancas, S. A.», contra acuerdo del Tribunal Económico-Administrativo Central, de 29 de septiembre de 1976, en relación con el Impuesto General sobre el Tráfico de las Empresas;

Resultando que concurren en este caso las circunstancias previstas en el artículo 105 de la Ley de 27 de diciembre de 1958,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer la ejecución, en sus propios términos, de la referida sentencia, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que debemos desestimar y desestimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto por «Carnes Blan-

cas, S. A.», contra la resolución del Tribunal Económico-Administrativo Central, de veintinueve de septiembre de mil novecientos setenta y seis, R.G. 751-2-74, R.S. 324-74, que rechazó la alzada formulada contra el acuerdo del Tribunal Económico-Administrativo Provincial de Tarragona, de treinta de junio de mil novecientos setenta y cuatro, relativos ambos a la liquidación del Impuesto General sobre el Tráfico de Empresas a la recurrente, por la adquisición de aves a ganaderos para su industrialización y venta a terceros en el periodo comprendido entre el uno de febrero y treinta y uno de diciembre de mil novecientos setenta y cuatro; y sin hacer expresa imposición de costas.»

Asimismo se certifica que elevadas las actuaciones al Tribunal Supremo, en virtud de recurso de apelación interpuesto contra la anterior sentencia por la representación recurrente, la Sala Tercera de dicho Alto Tribunal, en 24 de enero último, dictó sentencia desestimando el recurso de apelación interpuesto en su día.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 10 de mayo de 1979.—P. D., el Subsecretario de Hacienda, Carlos García de Vinuesa y Zabala.

Ilmo. Sr. Director general de Tributos.

15581 *ORDEN de 21 de mayo de 1979 por la que se aprueba la fusión, por absorción, de la Delegación General para España de «L'Assicuratrice Italiana, Sociedad Anónima de Seguros y Reaseguros», por «Cresa Aseguradora Ibérica, S. A.» (C-59), con eliminación de aquella del Registro Especial de Entidades Aseguradoras.*

Ilmo. Sr.: Visto el escrito de «Cresa Aseguradora Ibérica, Sociedad Anónima», en solicitud de aprobación de la fusión, por absorción, de la Delegación General para España de «L'Assicuratrice Italiana, S. A.», de Seguros y Reaseguros», con la baja de ésta en el Registro Especial de Entidades Aseguradoras, para lo que ha presentado la documentación pertinente:

Vistos, asimismo, la escritura pública del acuerdo de fusión por absorción, otorgada en Barcelona el 31 de diciembre de 1977, así como el informe favorable de la Sección correspondiente de ese Centro directivo, y a propuesta de V. I.,

Este Ministerio ha acordado:

Primero.—Aprobar la fusión, por absorción, de la Delegación General para España de la Entidad «L'Assicuratrice Italiana, Sociedad Anónima de Seguros y Reaseguros», por «Cresa Aseguradora Ibérica, S. A.», realizada conforme a las Leyes de 16 de diciembre de 1954, sobre ordenación de los seguros privados, y 17 de julio de 1951, sobre régimen jurídico de las Sociedades anónimas.

Segundo.—Declarar la extinción y eliminación del Registro Especial de Entidades Aseguradoras de la Delegación General para España de «L'Assicuratrice Italiana, S. A.», de Seguros y Reaseguros».

Tercero.—Autorizar al Banco de España o, en su caso, a la Caja General de Depósitos, para que procedan al cambio de titularidad a favor de la razón social de la Entidad absorbente, «Cresa Aseguradora Ibérica, S. A.», de los resguardos de depósito necesario que la Entidad absorbida tenga en ellos constituidos a disposición del excelentísimo señor Ministro de Hacienda.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 21 de mayo de 1979.—P. D., el Director general de Seguros, Fernando del Caño Escudero.

Ilmo. Sr. Director general de Seguros.

15582 *ORDEN de 28 de mayo de 1979 por la que se aprueba la fusión, por absorción, de la Delegación General para España de «Compañía de Seguros Nacional Suiza» (E-35), por «Orión, Compañía Española de Seguros y Reaseguros, S. A.» (C-137).*

Ilmo. Sr.: Visto el escrito de «Orión, Compañía Española de Seguros y Reaseguros, S. A.», en solicitud de aprobación de la fusión por absorción de la Delegación General para España de «Compañía de Seguros Nacional Suiza», con la baja de ésta en el Registro Especial de Entidades Aseguradoras, así como de las modificaciones llevadas a cabo en el texto estatutario de la Entidad absorbente, para lo que ha presentado la documentación pertinente;

Vistos, asimismo, la escritura pública del acuerdo de fusión por absorción, otorgada en Barcelona el 9 de octubre de 1978 y el informe favorable de la Sección correspondiente de ese Centro directivo, y a propuesta de V. I.;

Este Ministerio ha acordado:

Primero.—Aprobar la fusión, por absorción, de la Delegación General para España de «Compañía de Seguros Nacional Suiza», por «Orión, Compañía Española de Seguros y Reaseguros, Sociedad Anónima», realizada conforme a las Leyes de 16 de diciembre de 1954, sobre ordenación de los seguros privados, y de 17 de julio de 1951, sobre régimen jurídico de las sociedades anónimas.

Segundo.—Aprobar las modificaciones llevadas a cabo en el texto de los Estatutos sociales de «Orión, Compañía Española de Seguros y Reaseguros, S. A.», acordadas por la Junta general extraordinaria y universal de accionistas, celebrada el 1 de julio de 1978, y que afectan a sus artículos 2.º y 6.º, relativos a, respectivamente, la denominación social, que será en lo sucesivo «Nacional Suiza-Orión, Compañía Española de Seguros y Reaseguros, S. A.», y al capital social, que alcanza la suma de 80.981.000 pesetas, suscrito y desembolsado.

Tercero.—Declarar la extinción y eliminación del Registro Especial de Entidades Aseguradoras de la Delegación General para España de «Compañía de Seguros Nacional Suiza».

Cuarto.—Autorizar al Banco de España para que se proceda al cambio de titularidad, a favor de la nueva denominación social «Nacional Suiza-Orión, Compañía de Seguros y Reaseguros, Sociedad Anónima», de los resguardos de depósito que las Entidades absorbente y absorbida tengan constituidos en dicho establecimiento bancario a disposición del excelentísimo señor Ministro de Hacienda.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 28 de mayo de 1979.—P. D., el Director general de Seguros, Fernando del Caño Escudero.

Ilmo. Sr. Director general de Seguros.

15583 *ORDEN de 29 de mayo de 1979 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Sala Quinta del Tribunal Supremo en el recurso contencioso-administrativo número 507.847.*

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 507.847, seguido por la Sala Quinta del Tribunal Supremo, promovido por don Santiago Vicente González Aguinaco contra la Administración, representada y defendida por el señor Abogado del Estado, sobre revocación del Decreto 131/1978, de 9 de enero, ha dictado sentencia la mencionada Sala con fecha 9 de marzo de 1979, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que, sin pronunciamiento especial en orden a las cotas, estimamos los motivos de inadmisión propuestos por el Abogado del Estado en cuanto a este recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Santiago Vicente González Aguinaco contra el Decreto ciento treinta y uno/mil novecientos setenta y seis, de nueve de enero.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» e insertará en la «Colección Legislativa», lo pronunciamos, mandamos y firmamos: Juan V. Barquero, Alfonso Algara, Víctor Serván, Ángel Falcón y Miguel de Páramo (con las rúbricas).

Publicación: Leída y publicada ha sido la anterior sentencia por el excelentísimo señor Magistrado Ponente don Alfonso Algara Saiz, en audiencia pública celebrada en el mismo día de su fecha. Ante mí, José Benítez (rubricada).»

En su virtud, este Ministerio, de conformidad con lo establecido en la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956, ha dispuesto que se cumpla en sus propios términos la expresada sentencia.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 29 de mayo de 1979.—P. D., el Director general de Presupuestos, Ángel Marrón Gómez.

Ilmo. Sr. Director general de Presupuestos.

15584 *ORDEN de 4 de junio de 1979 por la que se dispone la ejecución de sentencia de la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial de Burgos en recurso contencioso administrativo interpuesto por «Industrias Papyrus, S. A.».*

Ilmo. Sr.: Visto el testimonio de la sentencia dictada en 24 de mayo de 1978 por la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial de Burgos en recurso contencioso-administrativo número 64/75, interpuesto por «Industrias Papyrus, S. A.», contra resolución del Tribunal Económico-Administrativo Central de 21 de enero de 1975, en relación con el Impuesto sobre las Rentas de Capital correspondiente a los años 1968 a 1970;

Resultando que la citada Audiencia se ha pronunciado sobre la cuestión debatida en los términos que se expresan en la parte dispositiva;

Considerando que concurren en este caso las circunstancias

previstas en el artículo 105, 1, a), de la Ley de 27 de diciembre de 1956,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer la ejecución en sus propios términos de la referida sentencia, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que en el recurso interpuesto por «Industrias Papyrus, S. A.» contra la Administración General del Estado, debemos anular y anulamos el acuerdo adoptado por el Tribunal Económico-Administrativo Central de veintinueve de enero de mil novecientos setenta y cinco; sin declaración sobre costas.»

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 4 de junio de 1979.—P. D., el Subsecretario de Hacienda, Carlos García de Vinuesa y Zabala.

Ilmo. Sr. Director general de Tributos.

15585 *RESOLUCION de la Dirección General del Patrimonio del Estado, Servicio Nacional de Loterías, por la que se declaran nulos y sin valor los billetes que se citan correspondientes al sorteo de la Lotería Nacional que se ha de celebrar en Madrid el día 30 de junio de 1979.*

Habiendo sido robados a la Administración de Loterías número 4, de Sabadell, los siguientes billetes:

Series primera a catorce. Números 75.221, 76.883, 67.704, 76.885, 55.306, 75.217, 65.488, 75.219, 76.890 y 20.146.

Correspondientes todos ellos al sorteo de la Lotería Nacional que ha de celebrarse el día 30 de junio de 1979, por acuerdo de esta fecha y de conformidad con los artículos noveno y décimo de la vigente Instrucción de Loterías, se ha tenido a bien declarar nulos y sin valor dichos billetes a efectos del mencionado sorteo, quedando de cuenta de la Hacienda Pública.

Lo que se anuncia para público conocimiento y demás efectos pertinentes.

Madrid, 29 de junio de 1979.—El Director general del Patrimonio del Estado.—P. D., el Jefe del Servicio Nacional de Loterías, Antonio Gómez Gutiérrez.

15586 *RESOLUCION de la Dirección General del Tesoro por la que se amplía la autorización número 35 concedida al Banco Atlántico para la apertura de cuentas restringidas de recaudación de tributos en los establecimientos que se citan.*

Visto el escrito formulado por el Banco Atlántico solicitando autorización para ampliar el servicio de cuentas restringidas de recaudación de tributos,

Esta Dirección General acuerda que la autorización número 35, concedida el 9 de octubre de 1964 a la citada Entidad, se considere ampliada en los siguientes establecimientos:

Demarcación de Hacienda de Cádiz

San Fernando, sucursal en avenida del Generalísimo Franco, 62, a la que se asigna el número de identificación 11-13-06.

Demarcación de Hacienda de Castellón

Villarreal de los Infantes, sucursal en plaza del Generalísimo, 30, a la que se asigna el número de identificación 12-19-02.

Demarcación de Hacienda de Gerona

Gerona, Agencia en Mayor de Salt, 107, a la que se asigna el número de identificación 17-13-04.

Demarcación de Hacienda de Oviedo

Oviedo, sucursal en Gil de Jaz, 4, a la que se asigna el número de identificación 33-38-01.

Demarcación de Hacienda de Tarragona

Tortosa, sucursal en plaza de Joaquín Bau, 1, a la que se asigna el número de identificación 43-16-03.

Demarcación de Hacienda de Tenerife

La Laguna, sucursal en Obispo Rey Redondo, 37, a la que se asigna el número de identificación 38-12-02.

Madrid, 16 de mayo de 1979.—El Director general, Juan Viñas Peya.

15587 *RESOLUCION de la Dirección General del Tesoro por la que se amplía la autorización número 172 concedida al «Banco de Crédito Comercial, S. A.» para la apertura de cuentas restringidas de recaudación de tributos en los establecimientos que se citan.*

Visto el escrito formulado por el Banco de Crédito Comercial solicitando autorización para ampliar el servicio de cuentas restringidas de recaudación de tributos,

Esta Dirección General acuerda que la autorización número 172, concedida el 18 de marzo de 1965 a la citada Entidad, se considere ampliada en los siguientes establecimientos: